



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
Elizabeth Guillermína Arteta Victoriano
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1152
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

31 AGO. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 791-2016-MTC/16

Lima, 31 AGO. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-218001-2016, presentada por la empresa INVERSIONES Y NEGOCIACIONES MADEREROS DAVES S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20513467851, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;



Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;



Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;



Que, sobre la base del Informe Técnico N° 738-2016-MTC/16.01.MEAH.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: TOLUENO, BENCENO, FUEGO Y REMOVEDOR ÓXIDO califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;



31 AGO. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 791-2016-MTC/16

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 268-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa INVERSIONES Y NEGOCIACIONES MADEREROS DAIVES S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 4470-2014-MTC/15 de fecha 03 de Noviembre de 2014 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 03 de Noviembre de 2019;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa INVERSIONES Y NEGOCIACIONES MADEREROS DAIVES S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ITEM	MATERIALES	NUMERO ONU
1.	ABAMECTINA	UN 2903
2.	ACETAMIPRID 20SP	UN 2588
3.	ACETATO DE ETILO	UN 1173
4.	ACETATO DE PLOMO	UN 1616
5.	ACETILENO	UN 1001
6.	ACETONA	UN 1090
7.	ÁCIDO CLORHÍDRICO	UN 1789
8.	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	UN 1790
9.	ÁCIDO FOSFÓRICO	UN 1805
10.	ÁCIDO MURIÁTICO DOMESTICO	UN 1789
11.	ÁCIDO NÍTRICO	UN 2031
12.	ÁCIDO PERCLÓRICO	UN 1873
13.	ÁCIDO SULFÚRICO	UN 1830
14.	AGROMIL 48 CE	UN 2902
15.	AIRE COMPRIMIDO	UN 1956
16.	ALCOHOL	UN 1170
17.	ALPHAMAX	UN 2903
18.	AMINACRYS 720 CS	UN 2902
19.	AMISTAR 50 WG	UN 3077
20.	AMONIACO LIQ.(HIDRÓXIDO DE AMONIO)	UN 2672
21.	ARGÓN	UN 1006
22.	AZUFRE	UN 1350
23.	BATERÍA	UN 2794
24.	BAZUCA	UN2902
25.	BENOPOINT 50 PM	UN 3077
26.	BISPIRIBAC SODIO	UN 2902
27.	BISULFITO DE SODIO	UN 2693
28.	BOMBA 10 EC	UN 2903
29.	BOMBA 10 PM	UN 2903
30.	CAMPAL 250 CE	UN 2902
31.	CAMPAL PLUS 100 EC	UN 2902
32.	CAPTURE 72 WP	UN 2588
33.	CARBÓN ACTIVADO	UN 1362
34.	CARBÓN DE LEÑA	UN 1361
35.	CARBONATO DE SODIO	UN 3077
36.	CARBURO DE CALCIO	UN 1402
37.	CIANURO DE HIDRÓGENO	UN 1051
38.	CIANURO DE SODIO	UN 3414
39.	CIMOXANILO +MANCOZED	UN2588
40.	CLORO	UN 1017
41.	CLORURO FÉRRICO 48% LÍQUIDO	UN 2582
42.	CONCENTRADO DE BULK	UN 3077





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILKERMINE ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1152

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

31 AGO. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 791-2016-MTC/16



ITEM	MATERIALES	NUMERO ONU
43.	CONCENTRADO DE COBRE	UN 3077
44.	CONCENTRADO DE ZINC	UN 3077
45.	CONCENTRADO DE PLOMO	UN 3077
46.	CONFIEE 325 SC	UN 2902
47.	CUPRAVIT	UN3077
48.	CYPERKLIN 25	UN 3351
49.	DESATORADOR LÍQUIDO	UN 1824
50.	DETERGENTE INDUSTRIAL	UN 1760
51.	DIAMOND® 60 PM	UN 3017
52.	DIMETOATO + PERMETRINA	UN 2903
53.	DIÓXIDO DE CARBONO	UN 1013
54.	DK-DATE SL	UN 2991
55.	DK-KURT	UN 2902
56.	ENGEO 247 SC	UN 3352
57.	ESTOQUE 12 EC	UN 3351
58.	ETEFÓN	UN 2902
59.	ÉTER ETÍLICO	UN 1155
60.	EVADÉ	UN 2588
61.	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	UN 1044
62.	EXTRACTO DE ALGAS MARINAS	NO REGULADO
63.	FITORAZ WP76	UN 3077
64.	FOBOS	UN 3077
65.	FORDAZIM 5 FW	UN 3077
66.	FUKARIN	UN 3082
67.	GAS REFRIGERANTE 134A	UN 3159
68.	GAS REFRIGERANTE R22	UN 1018
69.	GLIFOGLEX	UN 2902
70.	GLIFOKLIN	UN 2902
71.	GLIFOSATO	UN 2902
72.	GLITEC	UN 2902

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ITEM	MATERIALES	NUMERO ONU
73.	GRAMOXONE SÚPER	UN 2922
74.	HIDRÓXIDO DE CALCIO	UN 1907
75.	HIDRÓXIDO DE SODIO	UN 1823
76.	HIPOCLORITO DE CALCIO 65%	UN 1748
77.	HIPOCLORITO DE SODIO	UN 1791
78.	HOOK	UN 2902
79.	HUELLA 720 SL	UN 2902
80.	IMIDACLOPRID	UN 2588
81.	IMIDOGEN 350 SC	UN 3082
82.	KARATE ZEON	UN 3082
83.	K-ÑON	UN3351
84.	LANCER	UN 2902
85.	LUXAZIM 500	UN 2902
86.	MATCH 050 EC	UN 1993
87.	MERTECT 500 SC	UN 3082
88.	METHYL ISOBUTYL CARBYNOL	UN 2053
89.	METIOCARB 90	UN 2588
90.	MORTERO	NO REGULADO
91.	NITRATO DE AMONIO	UN 1942
92.	NITRATO DE PLATA	UN 1493
93.	NITRATO DE POTASIO	UN 1486
94.	NITRATO PLOMO	UN 1469
95.	NITRATO SODIO INDUSTRIAL FUNDENTE	UN 1498
96.	NITRÓGENO	UN 1066
97.	NITRÓGENO LÍQUIDO	UN 1977
98.	ONCOL® 40 EC	UN 2991
99.	ÓXIDO DE CALCIO	UN 1910
100.	ÓXIDO DE ZINC	UN 3077
101.	OXIGENO COMPRIMIDO	UN 1072
102.	PACZOL	UN 3082
103.	PAKATAN 500 FW	UN 2902
104.	PARACHUPADERA	UN 3077
105.	PARAQUAT DICLORURO	UN 3016
106.	PERFEKTHION S	UN 3017
107.	PERMANGANATO DE POTASIO	UN 1490
108.	PERÓXIDO DE HIDROGENO	UN 2014
109.	PHYLLUM	NO REGULADO
110.	PINTURA ANTICORROSIVA	UN 1950
111.	PINTURA EPÓXICA COLOR PLOMO	UN 1307
112.	PINTURA ESMALTE	UN 1263
113.	PINTURA ESMALTE SPRAY	UN 1950
114.	POLVO DE ZINC	UN 1436





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

31 AGO. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 791-2016-MTC/16

ITEM	MATERIALES	NUMERO ONU
115.	PROTON 50 EC	UN 3017
116.	PULGAFIN POLVO	UN 3082
117.	RAYO 500 FW	UN 2902
118.	REGENT	UN 2902
119.	SCORE 250 EC	UN 3082
120.	SHOCKER T 90 PS	UN 2757
121.	S-KEMATA® 600 SL	UN 3017
122.	SODA CÁUSTICA GRANULADA	UN 1823
123.	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	UN 1824
124.	SPIDER 1.8 EC	UN2903
125.	STERMIN 600 SL	UN 3017
126.	SULFATO FÉRRICO	UN 3264
127.	SULFATO DE COBRE	UN 3077
128.	SUNSPRAY ULTRA-FINE SPRAY OIL	UN 2902
129.	SÚPER ALL	UN 2811
130.	SUPREMO 480 SC	UN 3077
131.	TAMBAC	UN 3351
132.	TERRACLOR 75	UN 3077
133.	THINER ACRÍLICO	UN 1263
134.	THINER STANDARD	UN 1993
135.	TREBEN 500 WP	UN 2588
136.	VERTIMEC 018 EC	UN 2902
137.	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO (Z-6)	UN 3342

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°01	CALLAO – CAJAMARCÁ / MINERA YANACOCOA-----
Ruta N°02	CALLAO – CHOSICA – SAN MATEO – MOROCOCHA – TOROMOCHO-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	ORIGEN-DESTINO
Ruta N°03	CALLAO – HUARAZ / MINERA ANTAMINA-----
Ruta N°04	CALLAO - TARAPOTO YURIMAGUAS-----
Ruta N°05	CALLAO - CERRO DE PASCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA-----
Ruta N°06	CALLAO - AREQUIPA – SANTO TOMÁS – CAPACMARCA – LAS BAMBAS-----
Ruta N°07	CALLAO - CUSCO – QUINCEMIL - PUERTO MALDONADO -----
Ruta N°08	CALLAO - IZCAYCRUZ (OYON)-----
Ruta N°09	CALLAO – TREVALI (SANTANDER)-----
Ruta N°10	CALLAO – KITENI-----
Ruta N°11	CALLAO – TARMA – PICHANAQUI – SATIPO – MAZAMARI - SAN MARTIN DE PANGO-----
Ruta N°12	CALLAO – PUNO / MINA SAN RAFAEL-----
Ruta N°13	CALLAO – UM CERRO LINDO-----
Ruta N°14	CALLAO – HUANCAYO – PAMPAS – CERRO DEL ÁGUILA -----
Ruta N°15	CALLAO – AREQUIPA – CONSTANCIA-----
Ruta N°16	CALLAO - AYACUCHO - SELENE – INMACULADA-----
Ruta N°17	CALLAO – MOQUEGUA – CAMIARA/SOUTHERN-----
Ruta N°18	CALLAO – TRUJILLO – TUMBES-----
Ruta N°19	CALLAO – AREQUIPA/MINERA ARES-----
Ruta N°20	CALLAO – CAJAMARCA/PROYECTO MINERO SHAHUINDO-----
Ruta N°21	CALLAO – AREQUIPA - PUERTO MALDONADO-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa INVERSIONES Y NEGOCIACIONES MADEREROS DAIVES S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Maribel Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
 Dirección General de Asuntos
 Socio Ambientales

